



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000006 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 14 ENE 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF., de fecha 08 de Enero del 2025, Informe N° 015-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 08 de Enero del 2025, y Proveído de fecha 09 de Enero del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000432-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 27 de Diciembre del 2024, se CONFORMO el Comité de Recepción de la Obra: **"REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) COMISION DE USUARIOS DE AGUA DE RIEGO BRUJAS ALTA EN LA LOCALIDAD TACURAL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES - DEPARTAMENTO TUMBES"**, el mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------|
| 1. Ing. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS | - PRESIDENTE |
| 2. Ing. EYDEN DEX CARRASCO FRIAS | - MIEMBRO |
| 3. Ing. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO | - MIEMBRO |

Telefax (072) 52-4464

Av. La Marina N° 200 - Tumbes



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000006 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, 14 ENE 2025

Que, mediante Informe N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF., de fecha 08 de Enero del 2025, el Ing. Ángel Mauricio Soralez García, profesional de la Sub Gerencia de Obras, recomienda Reconformar el Comité de Recepción de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) COMISION DE USUARIOS DE AGUA DE RIEGO BRUJAS ALTA EN LA LOCALIDAD TACURAL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; en razón a que el Ing. Jhon Alexander Purizaca Alvarado, ya no se encuentra laborando actualmente en la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que reitera la reconformación del Comité de Recepción en dicho extremo.

Que, mediante Informe N° 015-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 08 de Enero del 2025, el Sub Gerente de Obras es de la **OPINIÓN**: Reconformar el Comité de Recepción de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) COMISION DE USUARIOS DE AGUA DE RIEGO BRUJAS ALTA EN LA LOCALIDAD TACURAL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; en razón a que el Ing. Jhon Alexander Purizaca Alvarado, ya no se encuentra laborando actualmente en la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que alcanza su propuesta del profesional que reemplazará a dicho profesional, para la reconformación del Comité de Recepción en dicho extremo.

El Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala lo siguiente: **"Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."**

Que, del análisis de lo actuado, en el marco de lo establecido en el Artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá Aprobar la Reconformación del Comité de Recepción de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) COMISION DE USUARIOS DE AGUA DE RIEGO BRUJAS ALTA EN LA LOCALIDAD TACURAL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES"; siendo necesario emitir la resolución administrativa correspondiente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY N° 278867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-

Telefax (072) 52-4464

Av. La Marina N° 200 – Tumbes



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000006 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, 14 ENE 2025

2014-GOB.REG.TUMBES-CR, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 13 de Enero del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 25 de Octubre del 2023 .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reconformación del Comité de Recepción de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) COMISION DE USUARIOS DE AGUA DE RIEGO BRUJAS ALTA EN LA LOCALIDAD TACURAL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES", el mismo que queda reconformado de la siguiente manera:

1. Ing. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS - PRESIDENTE
2. Ing. EYDEN DEX CARRASCO FRIAS - MIEMBRO
3. Ing. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS - MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista – **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R&B S.R.L.**, en su domicilio ubicado en jr. Hipólito Unanue N° 328, BARRIO BUENOS AIRES – EL MILAGRO, TUMBES – TUMBES y/o al correo electrónico: **constructora_ryb@hotmail.com**, a los miembros del comité de recepción que se ha reconformado, con todas las formalidades que exige la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO, la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Secretaria General Regional y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerencia Regional de Infraestructura